

LA LLAGOSTA EN SUS DOCUMENTOS **(Texto de José Luis Mediavilla Alonso)**

En un documento del Ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles del 26 de mayo de 1852 y como respuesta a una reclamación hecha por Pere Gil el marzo anterior se dice:

“...4º- Las tierras que supone yermas y pantanosas sobre las cuales pretendiera exención de contribuciones por 15 años D. Pedro Gil, son las mismas en las que ostentaban su frondosidad los árboles de las antigua Pineda Fosca, cortados estos en su totalidad desde el año 1836 al 40. Quedaron dichas tierras naturalmente reducidas a pasto y como tales las tenía arrendadas la amortización cuando se desprendió de ellas.

Viendo su nueva adquisición D. Pedro Gil que los ganados habían destruido los retoños y creyendo que le tenía mejor cuenta reducirlos a cultivo, las hizo romper por medio de arrendatarios y parceros que se las tomaron por un módico precio al principio y muy pronto palpó las ventajas que a muy poca costa le debía producir la feracidad de un terreno virgen y de buena especie cual aquel. Por esto aumentando gradualmente el arriendo a sus cultivadores, hoy día saca de él la pingüe renta que nadie ignora. Esta es la verdadera y fiel narración de los yermos y tierras pantanosas por las cuales dicho Sr. Gil solicita exención del pago de contribuciones por 15 años!!!” (Este documento se encuentra en forma de fotocopia en el archivo municipal de La Llagosta)

Después de la lectura del documento y confrontando el contenido con la actualidad de La Llagosta, podemos deducir las siguientes situaciones de su evolución:

1. En 1852. Sant Fost ya estaba constituido en ayuntamiento. Según otros documentos, el ayuntamiento se formó en 1844 después de que se disgregara el territorio que perteneció a la comunidad de cartujos de Montealegre, compuesto por Sant Fost, Cabanyes, Martorelles y Mogoda.
2. La Llagosta formaba parte de Sant Fost en 1852. Se separó en 1936 y tras la anulación de esta decisión en 1939, se volvió a hacer la separación definitiva en 1944.
3. Pedro Gil, comerciante residente en Barcelona, compró la finca poco después de 1840. El nombre con el que hoy conocemos esa finca se debe al comprador.
4. La extensión de la propiedad de Pedro Gil era considerable en relación con el territorio de Sant Fost; pero Pere Gil consideraba que esa propiedad yerma y pantanosa no le producía el rendimiento correspondiente a esa extensión o, como se desprende del sentido del escrito, pretendía conseguir tratos de favor.
5. En contraposición a la calificación hecha por Pere Gil, señala el redactor de este escrito que el terreno era espacio de espesa arboleda conocida como

Pineda Fosca. El adjetivo fosca nos lleva a pensar en un terreno arbolado de considerable espesura. El dato concuerda con algunos hechos narrados en la historia local que hablan de espacio peligroso para el que viajaba por el camino que lo atravesaba ya que era utilizado por los salteadores de caminos porque aprovechaban la espesura como escondrijo.

6. Que esta espesura conocida como Pineda Fosca fue talada entre los años que van de 1836 y 1840. El escrito no nos da pie para poder afirmar si la espesura estaba formada por sólo pinos o una variedad con abundancia de pinos.

7. Que tras la tala, el espacio fue arrendado para ser utilizado como terreno de pasto. ¿Para animal lanar, vacuno o caballar?

8. Los nuevos propietarios, “la amortización”, los tuvo arrendados hasta que los vendió. Estas fincas, que eran parte de una propiedad más extensa, pasaron de ser propiedad de los cartujos de Montealegre de Tiana a ser propiedad del estado español por efecto de la desamortización realizada en 1835 y por la que propiedades de ciertas órdenes religiosas pasaron a ser vendidas en subasta una vez repartida en lotes. Así este terreno pasó de ser propiedad de Pere Gil y la llamada cuadra de Mogoda a propiedad de Jaume Safont, que luego vendió al marqués de Comillas.

9. Tras la tala de la Pineda Fosca, vendida la madera para ayudar a sanear los caudales del Estado, se esperaba que el rebrote volviera a restablecer la arboleda; pero el ganado abortó esta esperanza. Por ello, Pere Gil consideró más rentable hacer de estas tierras campos de cultivo. No obstante, en documentos posteriores se habla de una arboleda junto al río Besós propiedad de Pere Gil. Igualmente en tiempos de la guerra civil del 1936, estalló un conflicto entre el ayuntamiento de Mollet y el recién constituido de La Llagosta por la tala de árboles en esta finca. Las autoridades provinciales dictaminaron a favor de La Llagosta.

10. Que los trabajos para el cambio de uso del terreno no fueron hechos directamente por Pere Gil, comerciante que residía en Barcelona, sino por colonos que pagaban renta por la explotación. Rentas que el propietario fue subiendo en la medida que el campo era mejorado.

11. Que esta tierra, por no haber sufrido desgaste de cultivo, fue de gran productividad y para el dueño, de importante rentabilidad económica aunque los califique de yermas y pantanosas.

12. Que estos beneficios empujan al redactor del documento a considerar inadecuadas las reclamaciones hechas por Pere Gil.

La propiedad de Pere Gil, conocida entre nosotros como can Pere Gil está compuesta por masía y campos. Situada formando límite con la marca de Mollet y al norte de la riera de Caldes.

La masía puede verse desde la antigua carretera a Mollet y, antes de rozar la carretera de Caldes, mirando a la hondonada de la derecha.

Este espacio está cruzado por vías, carretera, taludes y la Y griega del AVE. Espacio destinado a la futura industria, hoy es propiedad de Núñez y Navarro.